

Direccion general de propios y Arrendamientos del Reino = El
 Excmo Señor Secretario de Estado y del Despacho Universal de
 Hacienda, con fecha 9. del corriente me ha comunicado la Real
 orden que dice asi. = El Excmo Señor = Conformandose el Rey N. S.
 con lo expuesto por V. E. en 4 de Agosto ultimo, se ha servido
 S. M. conceder al lugar de Amurrio en la Provincia de Alava
 los Arrendamientos q. ha solicitado de dos v. en cantara de vino y
 ocho en la de Aguardiente y Mistela, para satisfacer la do-
 tacion de Seiscientos ducados a un medico que necesita, haci-
 endose cargo el Ayuntamiento en su cuenta del producto
 de los citados Arrendamientos, afin a que aparezca lo sobrante q.
 pueda haber para pago de las demas obligaciones comunes.
 De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes =
 La traslado a V. E. para su inteligencia y cumplimiento,
 y que al mismo fin la comunique a la Justicia de dicha
 Villa de Amurrio. Dios que a V. S. m. d. Madrid 14 de Septie
 m 1829 = Nieto a Carreta = Sr. Diputado gral de Alava en
 Alava

Recurso elevado a la Direccion gral
 de propios y Arrendamientos del Reino
 por D.º Don. Manuel de Angulo

Excmo Señor Director Gral de Propios y Arrendamientos del

Reino = Señor = D. Domingo Manuel de Angulo ve
del lugar de Amurrio. hermandad de Ayala de la M.
y M. L. Provincia de Alava a V. S. C. con el decoro devid
se ve en la precision de exponer, como con motivo a la gra
concedida por esa Real Direccion general a este pueblo p
el recargo de 1.º en cantara de vino comun, ocho en
de Aguardiente y Mitela; para la dotacion a Veinte
ducados anuales para establecimiento a un Medico, co
municada en fha a 14. de Septe a 1829, al Señor M.
estre a campo Comisario y Diputado general a esta M.
Provincia, y transmitida a los Comisionados en aquel es
tablecimiento en 1.º de Octubre; algunos de ellos sin conta
con la comunidad lo sacaron a remate en 18. del mismo;
que causo efectos muy desagradables a autos criminales
y prision como es bien publico. El remate se verifico en
trece mil d. bajo escritura publica y signo por aquel
año: pretendieron continuarse por nuevo remate para
en lo sucesivo, pero como sirvio a promocion, aumento
de pleitos, discordias y disgustos en todo el vecindario,
y que continuaron por desgracia en grado superlativo, sin
plantificacion de Medico, y que los fundados solo se tra
ban de emplear por los a justicias en juegos de pelota a
Blee sobre el frontis de la Iglesia Paroquial y otros
unos nada conformes. El referente, entre otros varios
individuos, acudio a la Diputacion general a las Juntas
de Santa Catalina a esta Provincia, solicitando la suspen
sion a arbitrio, mediante a que no se proveia la plaza
de Medico, y que los exigidos por el primer remate se

2

aplicasen á la plantificación de la Fuente titulada de Zurraque,
por su situacion topografica á los caminos Reales desde Bil-
bao para los pueblos de las villas, y del que surca la misma
Provincia desde Vitoria para la Villa de Balmañeda, de Servicio
para la misma Parroquia, Niños de Escuela, y por su unica
calidad y salubridad á la humanidad publica. La Junta gral
de Provincia confirió la decision al Sr. Cavallero Diputado gral
en consideracion á que ante su Señoria pendia un expediente
instruccion sobre dha fuente, y dado otro decreto en la Junta
de Mayo de 1825, fol. 40, para que se ejecutase dha fuente bajo
el plan formado á costa del pueblo por comision á dho Señor
Diputado general, quien por falta de fondos lo habia
tenido suspenso. Efectivamente el Señor Diputado gral
cerciorado en no haberse plantado Medio, cuyo objeto
habia tenido el impuesto, ordenó la suspension á exaccion
interina, y que en punto á la inversion á los Caudales exi-
gidos, se acudiese á V. S. Y. como para lo demas q. fuese
de su superior Resolucion; con cuyo objeto por si, y todo
los demas subscriptos en las representaciones á la Diputacion
para la plantificación de referida fuente, de los Caudales
exigidos en los recargos, y suspension sucesiva interin no
sea provista la plaza de Medio: Acude al mismo, y en su aten-
cion = Suplica á V. S. Y. se digne dar las facultades que
sean á su Superior agrado para que los Caudales debengados
por el remate del 18. de Octubre que va citados, con destino á
la plaza de Medio que no se ha verificado, se destinen á
la plantificación de referida fuente como precisa y nece-

saria a la Salubridad publica, y sitio principal para
su aprovechamiento, por su gracia y justicia con que
contemplar, y espera conseguir a la notoria justificacion
de V.S.D. por quien pide a Dios que su vida m. a. S. Amen.
12^a de Marzo de 1831 = Domingo Manuel de Angulo =